

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO SINGULAR de NURUEÑA S.A.S. contra L&M ELÉCTRICOS E
HIDRÁULICOS S.A.S.**

Radicado: 110013103 009 2022 00049 00.

Ingresó: 07/06/2023

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se muestra acorde con lo acontecido en la actuación, el despacho la aprueba¹.

Segundo: Téngase en cuenta la liquidación del crédito elaborada por la parte actora² en la oportunidad correspondiente. (art 446 del C.G.P.).

Tercero: Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del auto de fecha 17 de abril de 2023³, remitiéndose la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

Tecm

¹ Documento: "17LiquidaciónCostas"

² Documento: "16LiquidaciónCredito"

³ Documento: "15AutoArt.440CGP"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fb6f65c2c2eb4c16ecdb7e6a6118400b140f353a319878107ac9174d5d314e**

Documento generado en 26/02/2024 07:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>